

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 612

ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 17 de abril de 2020 por medio de la cual declaró que el competente para conocer del presente asunto es este Despacho Judicial, por lo que se procederá a estudiar los requisitos para su admisibilidad.

Una vez lo anterior, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por la **CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA** en contra de **ASMET SALUD EPS SAS**.

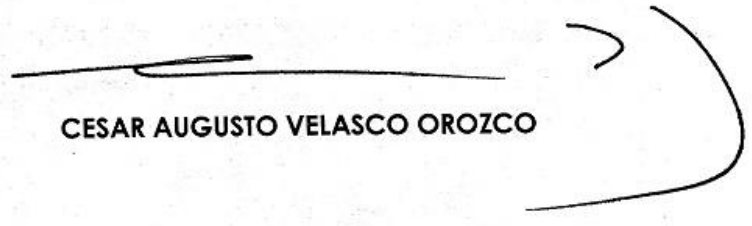
Segundo.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.

Tercero.- NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de este proveído y de la demanda y anexos por vía electrónica como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Cuarto.- RECONOCER personería jurídica a la Dra. JENNIFER MARCELA CLAVIJO abogada en ejercicio identificada con la CC. 38.643.870 y T.P. 233.050 del CSJ como apoderada de la Clínica demandante según poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO